

## ACUERDA:

Artículo 1º—Nombrar a la señora Giselle Méndez Vega, cédula de identidad N° 1-737-508, soltera, vecina de Coronado, Master en Administración de Empresas, en el cargo de Directora Ejecutiva del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), con cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-trescientos diecisiete mil novecientos doce, a partir del primero de abril del dos mil nueve.

Artículo 2º—El presente acuerdo rige a partir del primero de abril del dos mil nueve.

Dado en el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, el primer día del mes de abril del dos mil nueve.

Jorge Rodríguez Quirós, Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones.—1 vez.—(O. C. N° 90002-SINAC).—(Solicitud N° 37659).—C-21770.—(33612).

## DOCUMENTOS VARIOS

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL

N° SC-007-2009.—San José, 15 de abril de 2009.

Se hace saber que la Dirección General de Servicio Civil ha emitido las siguientes resoluciones:

DG-095-2009.- Ajuste a partir del 1º de enero de este año, los salarios base de las clases de puestos de médicos veterinarios.

DG-096-2009.- Modifica en las clases de Director de Colegio 1, 2, 3, Director de Colegio Técnico Profesional 1, 2 y 3, Director de Liceo Laboratorio, Centro Educativo Artístico y Director Regional de Enseñanza 1, 2, 3, los requisitos de las mismas en cuanto a adicionar las palabras y/o.

DG-097-2009.- Modifica en la naturaleza de las clases de Profesor Unidocente, Director de Enseñanza General Básica 1, 2, 3, 4, 5 y Director de Colegio 1, 2, 3, el rango de matrícula.

DG-099-2009.- Modifica la Resolución DG-018-94 que autoriza las clases que devengan el Incentivo para el Desarrollo de la Docencia, para que se incluya las clases de Asistente de Asesoría y Supervisión y Profesor de Enseñanza Técnico y Profesional en Idioma Inglés (III y IV o Enseñanza Especial o Escuela Laboratorio)

Publíquese.— José Joaquín Arguedas Herrera, Director General.—1 vez.—(O. C. N° 93113).—(Solicitud N° 2209).—C-15770.—(34180).

## HACIENDA

## SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

San José, 7 de abril del 2009  
CIR-DGT-050-2009

## Señores

Gerentes y Sugerentes de Aduana,  
Jefes de Departamento, Asesorías,  
Funcionarios Servicio Nacional de Aduanas,  
Agentes y Agencias de Aduanas, Depositarios Aduaneros,  
Empresas Representantes de Transportistas  
Transportistas Aduaneros, Exportadores,  
Importadores, Desarrolladores de Software  
Sistema Aduanero Nacional

Asunto: Ajustes al DUA.

Estimados señores:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 9 y 11 de la Ley General de Aduanas y en aras de facilitar y agilizar las operaciones de comercio exterior, la Dirección General de Aduanas como parte del proceso de mejora continua, determinó la conveniencia de ajustar el sistema informático, realizando tres importantes cambios en el formato de declaración única aduanera (mensaje del DUA), los cuales se detallan a continuación:

- Aplicación del bloque de contenedores para exportación y reexportación:** El bloque "Datos de Contenedores (IMPCNT01)" será obligatorio en el régimen de exportación, cuando la modalidad de transporte (VIA TRANSP) sea marítima, terrestre y en aérea únicamente cuando el DUA sea tipo DAD. En el régimen de reexportación dicho bloque será obligatorio en todos los casos.
- Variación en la forma de declarar el despacho anticipado:** Se ha habilitado que en el campo DESP\_URGE del Bloque de Datos Generales (IMPHDR01) del DUA, se declare la letra "A" cuando se requiere presentar la declaración de importación en forma anticipada. En este caso será obligatorio declarar la información del bloque denominado "Datos de Contenedores (IMPCNT01)" cuando en el manifiesto de ingreso las mercancías objeto de nacionalización vengán contenidas en una UT.
- Selección de cuenta cliente para el pago de la obligación tributaria aduanera:** En el "Bloque de Datos Generales (IMPHDR01)", se ha incluido el campo denominado "RESP\_CUENTA" cuyos valores válidos son cero (0) para debitar el monto de la obligación tributaria

aduanera de la cuenta cliente registrada a nombre del agente o agencia de aduanas o uno (1) para debitar el monto de la obligación tributaria de una cuenta cliente registrada a nombre del importador/exportador.

Aquellos importadores y exportadores interesados en cancelar desde sus propias cuentas, deberán domiciliar al menos una cuenta cliente en cualquiera de las entidades bancarias operadoras en SINPE, dicha cuenta será exclusiva para débitos en tiempo real a favor del Ministerio de Hacienda de rentas aduaneras; igualmente deberán gestionar ante el Departamento de Estadística y Registro de la Dirección General de Aduanas la inclusión de dicha cuenta cliente en el sistema informático TICA.

Con la finalidad de que los diferentes auxiliares de la función pública y usuarios que interactúan con el sistema informático TICA, procedan con la actualización del software utilizado por sus representadas, se informa que a partir del día de hoy, se encuentra a disposición el Mensaje del DUA bajo el nombre "Mensaje\_TD\_V33.doc" en las siguientes direcciones electrónicas:

- www.hacienda.go.cr/Msib21/Espanol/tica/te\_mensajes.htm
- www.hacienda.go.cr/Dirección General de Aduanas/ Direcciones que conforman la DGA/ Dirección Gestión Técnica/ mensajes y códigos TICA/ Mensaje\_TD\_33.doc

La aplicación del cambio señalado en el punto a) ya se encuentra en producción y lo relacionado con los puntos b) y c) oportunamente se comunicará su fecha de vigencia.

Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Desiderio Soto Sequeira, Director General de Aduanas.—1 vez.—(Solicitud N° 9384).—C-37520.—(33658).

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RES-DGA-127-2009.—Dirección General de Aduanas.—San José, a las catorce horas del día 13 de abril de dos mil nueve.

## Considerando:

I.—Que es competencia del Director General, determinar y emitir las políticas y directrices que orienten las decisiones y acciones hacia el efectivo cumplimiento de los fines del régimen jurídico aduanero y la consecución de los objetivos del Servicio Nacional de Aduanas.

II.—Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 32456-H, publicado en *La Gaceta* N° 138 del 18 de julio del 2005, el Servicio Nacional de Aduanas implementará gradualmente por aduana y por régimen aduanero, el nuevo sistema informático denominado Sistema de Información para el Control Aduanero TICA.

III.—Que de conformidad con el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 32456-H, antes citado, la Dirección General de Aduanas comunicará entre otros, por medios de difusión escrita, el programa de implementación por aduana del sistema informático y las modificaciones, con el fin de que los usuarios del Sistema Aduanero Nacional, en adelante "el Sistema", tomen las previsiones del caso.

IV.—Que a efectos de la implementación del Régimen de Exportación en el Sistema TICA, esta Dirección General emitió las resoluciones DGA-155-2008 del 28 de abril de 2008, DGA-165-2008 del 08 de mayo de 2008 y la DGA-167-2008 de fecha 12 de mayo de 2008.

V.—Que las resoluciones mencionadas anteriormente se encuentran en aplicación a partir del 21 de julio de 2008 en la aduana de Caldera y entrarán en vigencia en las demás aduanas del país conforme se implemente el módulo de exportación en cada una de una de ellas.

VI.—Que el Ministerio de Hacienda ha considerado oportuno y necesario continuar con la implementación del sistema TICA, en lo que se refiere al módulo de exportación en la Aduana de Limón. **Por tanto:**

Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho citadas, se comunica que a partir del 18 de mayo de 2009 se implementará en la Aduana de Limón el Régimen de Exportaciones en el Sistema de Información para el Control Aduanero TICA.

Consecuentemente, las resoluciones DGA-155-2008 del 28 de abril de 2008, DGA-165-2008 y DGA 167-2008 de fechas 08 y 12 de mayo de 2008 respectivamente y cualquier otra directriz que conlleve actuaciones asociadas directamente a este sistema tendrán vigencia en la Aduana de Limón a partir del 18 de mayo de 2009.

Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Desiderio Soto Sequeira, Director General de Aduanas.—1 vez.—(Solicitud N° 9383).—C-24020.—(33659).

## AGRICULTURA Y GANADERÍA

## SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE INSUMOS AGRÍCOLAS

EDICTO

## PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

N° 05/2009.—Eduardo Soto Argüello, cédula 1-1006-321, en calidad de representante legal de la compañía HVA Nutrición Animal S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Alajuela, solicita la inscripción del equipo Pow-R-Jet 110 VLT, marca Fogmaster, modelo DM 6428. Conforme lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto N° 27037 MAG-MEIC. Se solicita a terceros con derecho a